

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 003-2024
De 08 de febrero de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA SEDE SANTIAGO, AULAS Y DOMITORIOS**”, cuyo promotor es la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A., se encuentra registrada, en (Mercantil), Folio No. 155697513, según certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor el señor **ERICK ENRIQUE AGUILERA**, con número de pasaporte N° E-8-109693, quien presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I denominado “**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA SEDE SANTIAGO AULAS Y DORMITORIOS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, El día (18) de enero de 2024, el promotor, THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A. presento a través de su representante legal, el señor **ERICK ENRIQUE AGUILERA**, con número de pasaporte N° E-8-109693; con teléfono 64478648, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA SEDE SANTIAGO AULAS Y DORMITORIOS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA/JOSE CERRUD**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-029-2000 e IRC-030-2020**.

Este proyecto se refiere a la construcción de dos edificios de dos plantas cada uno los cuales será utilizados para aulas de clases y dormitorios, los mismos darán la continuidad de primer edificio el cual fue construido con los mismos estándares de calidad que los que se construirán referidos en este estudio, este proyecto denominado “**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ SEDE SANTIAGO AULAS Y DORMITORIOS**”, el mismo se localiza frente a la vía que conduce al Residencial Nuevo Santiago a un costado del colegio Oxford school, en el corregimiento de San Martin de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. La Promotora es persona Jurídica, cuyo nombre es la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**, con Folio Real N°1556977513. La propiedad en donde se ejecutará el proyecto está identificada con el código de ubicación

9911 y el Folio Real Nº30350464, sección de la propiedad, provincia de Veraguas, en donde es propiedad de **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A**

La distribución del proyecto en las diferentes fincas:

Edificio Aulas de Clases: **1,775.10 m²**

Edificio de Dormitorios: **1,293.69 m²**

Área Total de la Construcción: **3,068.79 m²**

El monto total de la inversión se estima en B/. B/. 500,000.00 (Quinientos mil balboas); El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84);

PUNTO	ESTE	NORTE
1	506130	894889
2	506277	894797
3	506317	894838
4	506159	894936
ÁREA TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN: 3,068.79 m²		

EDIFICIO No. 1 AULAS DE CLASES		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	506152	894886
2	506189	894859
3	506200	894880
4	506163	894901
AREA TOTAL=1,775.10 m ²		

EDIFICIO NO. 2 DORMITORIOS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	506213	894875
2	506223	894893
3	506175	894922
4	506167	894909
ÁREA TOTAL: 1,293.69 m ²		

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 002 -1901- 2024** del 19 de enero de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 19 y 20), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado "**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA SEDE SANTIAGO AULAS Y DORMITORIOS**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el documento de Estudio de Impacto Ambiental, en la Sección de Evaluación del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Veraguas, la cual se envió para su respectiva verificación el día 22 de noviembre de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 23 de noviembre de 2023, donde se generó un polígono de (1,681.56 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (Ver foja 39 y 40 del expediente administrativo).

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 19 de enero de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-002-1901-2024**, del 19 de enero de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA SEDE SANTIAGO AULAS Y DORMITORIOS”; cuyo promotor es la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966. Por el cual se reglamenta el uso de las aguas.
6. Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos.
7. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
9. Reglamento Técnico 39 -2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
10. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
11. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
12. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
13. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
15. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
17. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
18. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier

modificación al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE ELEVA”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **ERICK ENRIQUE AGUILERA**, con número de pasaporte N° E-8-109693, Representante Legal de la sociedad **THE OXFORD SCHOOL NUEVO SANTIAGO, S.A**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 08 de febrero de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo del 2023 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los ocho (08) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

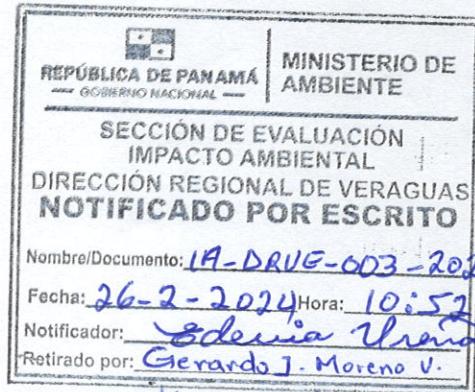


ING. JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA
SEDE SANTIAGO, AULAS Y DOMITORIOS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: THE OXFORD SCHOOL NUEVO
SANTIAGO, S.A,

Cuarto Plano: ÁREA: 3,068.79 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-003-2024 DEL 08
DE FEBRERO DE 2024.

Recibido por:

Gerardo J. Moreno V.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

N-20-509
Cédula

26/02/2024
Fecha